

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por el Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Tafalla S.A. de fecha 5 de marzo de 2020, constando de 55 folios.

El Secretario,

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE
SERVICIOS DEL BAR – CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA CIUDAD
DEPORTIVA DE TAFALLA – VELÓDROMO MIGUEL INDURÁIN**

marzo 2020.

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE
SERVICIOS DEL BAR – CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA CIUDAD
DEPORTIVA DE TAFALLA – VELÓDROMO MIGUEL INDURÁIN**

**CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y se califica como concesión de servicios.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta de la parte adjudicataria, tiene carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la LFCP.

En lo relativo a efectos y extinción le será de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Cláusula 2. Poder adjudicador, órgano y Mesa de Contratación.

El poder adjudicador en la presente licitación es Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. (CDT, S.A.), siendo el órgano de contratación el consejo de administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de sus Estatutos.

La **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:

- Presidencia: Jesús Arrizubieta Astiz, Presidente del Consejo de administración de CDT, S.A.

Suplente: Soco Ojer Bueno, Consejera.

- Vocales: 1º.- Ignacio Moros Bailón.

Suplente: Amaia Jaurrieta Osés, Consejera.

2º.- Pablo Bolea Goñi, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Miguel Ángel González Ojer, Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Tafalla.

3º.- Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Tafalla.

Secretaría: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Nekane Ágreda Arroniz, Secretaria de la Corporación.

Cláusula 3. Objeto.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para la gestión y explotación del bar – cafetería y restaurante de la Ciudad Deportiva de Tafalla – Velódromo Miguel Induráin, con sus dependencias, instalaciones y mobiliario, que se relacionan como anexo a este pliego formando parte del mismo, y cuyas características se concretan en las cláusulas de las condiciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, por lo tanto, CDT, S.A. no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación de las inversiones a cargo de la entidad adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria.

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que, la parte adjudicataria obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministros o ambos a la vez.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato, en atención a la unidad de las prestaciones a desarrollar, no se divide en lotes.

El código CPV del contrato es: 55100000 - 1 "Servicios de Hostelería y Restaurante", categoría 17.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado en función del importe neto de la cifra de negocios que según las estimaciones realizadas generará la empresa concesionaria como contraprestación (ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos) durante el periodo de concesión del servicio objeto del contrato asciende a 2.600.000 euros.

Cláusula 5. Canon.

El canon que deberá satisfacer el/la adjudicataria **anualmente** a CDT, S.A será el determinado por el/la adjudicataria en su proposición, con un mínimo de **23.200 euros, IVA no incluido**.

Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El canon será actualizado anualmente, según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra desde 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior por el organismo público competente (siempre que dicha actualización sea de signo positivo).

El canon correspondiente al ejercicio 2020 será abonado en el mes de diciembre (la parte prorrateada en función de los meses de duración del contrato en dicho ejercicio). El correspondiente al 2021 se abonará, a elección del adjudicatario, siempre antes del día 31 de diciembre. Para los años siguientes el abono se realizará en la primera quincena de cada trimestre.

Dentro de cada anualidad, el canon será prorrateado por meses, en caso de resolución anticipada o conclusión del contrato.

Cláusula 6. Duración del contrato.

La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de **5 años** a partir de esta fecha, sin posibilidad de prórroga.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca; requiriéndose en la comunicación trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a tales efectos, sin que la duración de tal situación excepcional pueda exceder de 6 meses.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia de CDT, S.A, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 7. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal empresarial o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 8. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

8.1.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

o Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

Y, en el caso de profesionales, presentando un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de 600.000 €, justificando hallarse al corriente del pago.

o Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.

o Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

8.2.- La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

o Haber prestado servicios similares al objeto de la concesión en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019). Se establece como requisito mínimo acreditar, haber ejecutado, al menos, un contrato de 1 año de igual o similar, en el ámbito público o privado, en el periodo indicado.

o Contar con experiencia profesional – mínima de 1 año, dentro de los tres últimos años – como trabajador por cuenta ajena en el sector de hostelería y restauración, en puestos de trabajo con un cierto nivel de gestión, que se corresponda, como mínimo, con el encuadramiento en los Grupos profesionales primero o segundo de los apartados B, C, D y E que figura en el Anexo I del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 223, de 12 de noviembre de 2019.

Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional: Presentación de certificados, expedidos por la empresa o centro público en el que haya prestado un servicio similar al objeto de esta concesión, en condiciones óptimas, en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019).

En el caso de tratarse de licitadores que sean empresarios/as individuales o profesionales autónomos deberán acreditar que están o han estado dados de alta como autónomos/as, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a actividades similares al objeto de esta concesión en el periodo correspondiente a las contrataciones que a estos efectos aporte.

En el supuesto de que la solvencia técnica aportada consista en la experiencia en el sector en puestos de cierto nivel de gestión, deberá aportarse el contrato de trabajo donde conste el momento y duración de la contratación, puesto y encuadramiento correspondiente, así

como la certificación o declaración del empresario donde conste que el o los contratos a tales efectos aportados fueron llevados a término.

También será admitido cualquier otro medio de prueba distinto al solicitado que sea admitido en derecho.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1 a) de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

10.1.- La parte adjudicataria deberá presentar un plan de reciclaje tanto de los residuos generados en el bar, como en la cocina, en el que incluya la previsión de espacios específicos para albergar los contenedores de residuos sólidos y líquidos (aceites), y cumplir con su deber de clasificación en origen: papel/cartón, vidrio, envases, orgánico y resto. Los aceites usados deben almacenarse y ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el técnico responsable, revisará in situ el estado de los contenedores y el desarrollo de este plan de reciclaje.

10.2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación,

publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.

Cláusula 11. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

1.- Canon: hasta 70 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando el máximo de puntuación a la oferta más alta y minorando esta puntuación máxima en 1 punto por cada **200** euros de diferencia respecto al precio que haya obtenido la máxima puntuación.

La proposición económica en ningún caso podrá ser inferior al canon establecido por CDT, S.A y que supone un mínimo de **23.200 €** anuales. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

2.- Propuesta Técnica: hasta 20 puntos.

2.1.- Memoria explicativa de la concepción general del modo de desarrollo del negocio, de la que pueda desprenderse con claridad de qué forma se pretende desarrollar la actividad habida cuenta el edificio en el que se implanta y el entorno en el que se desarrolla. Hasta 5 puntos máximo.

En este apartado, se valorará el detalle en el planteamiento de negocio, la inclusión en su desarrollo de propuestas que favorezcan el servicio a las personas y colectivos usuarios de la instalación deportiva donde está ubicado (organización de eventos, fiestas y similares), así como las propuestas concretas de hostelería (adicionales a la oferta de menú ordinaria, como pudieran platos combinados, bocadillos, pizzas, etc) a ofertar a los usuarios de las piscinas de temporada de verano.

2.2.- Previsión de cuenta de explotación (pérdidas y ganancias) de 5 años. Hasta 15 puntos máximo.

En dicha previsión **no debe incluirse el importe del canon a satisfacer** a CDT, S.A.; a los efectos de cumplir con el principio de secreto de proposiciones.

Se valorará la justificación aportada de las cifras de los gastos e ingresos indicados en la cuenta de explotación, que pongan de relieve

el conocimiento del servicio y la razonabilidad de las cifras que permitan prever la viabilidad del proyecto.

En ningún caso será objeto de valoración el resultado de dicha cuenta de explotación.

3.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Compromiso de empleo de personas desfavorecidas por el mercado laboral: Se valorará el compromiso de contratación para la prestación del servicio de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración.

El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la ejecución del contrato, de forma que al licitador que se comprometa al empleo del mayor número de personas de alguno de estos grupos recibirá la máxima puntuación, obteniendo el resto de licitadores la puntuación que resulte de aplicar la proporcionalidad directa.

Cláusula 12. Plazo de Garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar a partir de la finalización del contrato.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquella.

Cláusula 13. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- ☐ Recurso de reposición ante el pleno de CDT, S.A., en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- ☐ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

- ☐ Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato competarán al orden jurisdiccional civil.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

14.1.- Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego, así como la declaración

responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

14.2.- Medio de presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

14.3.- Modo de presentación de proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre nº 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de quienes liciten se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá TRES sobres identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre C: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Sobre A: Declaración responsable y documentación administrativa.

Dentro de este sobre, las partes licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- **Modelo de solicitud**, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

2.- **Declaración responsable** conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

3.- Indicación de un contacto y una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con

cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente pliego.

4.- Licitadores en régimen de **participación conjunta o en unión temporal de empresas**. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos.

La documentación técnica y cuanta documentación explicativa estime oportuno aportar el/la licitador/a para valorar los criterios técnicos de selección con juicios de valor:

- memoria explicativa del planteamiento de negocio
- previsión de cuenta de explotación.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de hostelería, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Criterios sociales.

Cláusula 16. Valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la admisión de las personas participantes, examinando la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación correspondiente al Sobre B, que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará en acto interno.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Realizada esta valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre C). Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 17. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona

jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 8 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

CDT, S.A. verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido

con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del presupuesto de licitación; efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 18. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las partes licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 19. Facultad inspectora.

CDT, S.A. podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones por el personal técnico, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a quien se adjudique el contrato la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones por la persona adjudicataria o por el personal a su servicio, se considerará muy grave.

Cláusula 20. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor de CDT, S.A. la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación correspondiente a todo el periodo inicial.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría General de CDT, S.A. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil de su actividad, incluyendo responsabilidad civil de productos, vigente que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio con una cobertura no inferior a 600.000 euros. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente a CDT, S.A., siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 10 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 28 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia.

21.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

21.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo del sector de Hostelería sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la Seguridad Social.

21.3.- La presente contratación se encuentra sometida a la obligación del adjudicatario de la subrogación – en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo del sector de Hostelería – de los trabajadores que vienen realizando la actividad objeto del contrato que se relacionan, con sus condiciones laborales, en el Anexo IX del presente pliego.

21.4.- En relación con el personal a subrogar, se estará a lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego.

El personal no adquirirá relación laboral alguna con CDT, S.A., ya que dependerá única y exclusivamente de la parte adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición patronal respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para CDT, S.A. responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre la parte adjudicataria y su personal, aun cuando la finalización de las relaciones laborales provengan como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

21.5.- Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

21.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

21.7.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria

para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

21.8.- La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas en la cláusula 10 así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

21.9.- La parte contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

21.10.- La empresa contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo del sector de Hostelería.

Cláusula 22. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 23. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo

la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 24. Daños a personas, instalaciones o bienes.

La parte contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20, la parte contratista está obligada a contratar el **seguro de responsabilidad civil** indicado, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes o a personas con ocasión de este contrato.

La parte contratista deberá presentar copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, con carácter previo a la formalización de contrato, así como en anualidades sucesivas, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a una tercera parte siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 26. Subcontratación.

Según el art. 209.2 LFCP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la entidad contratante, siendo el único obligado ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 27. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Cláusula 28. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- Falta de apertura o incumplimiento del horario de apertura o cierre, hasta 10 días al año.

- Incorrección en el trato con las personas usuarias.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios, o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas comunes del edificio.
- Deterioro leve en los elementos ornamentales o del mobiliario del centro cuando se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.

2.- Incumplimientos graves:

- Retraso en facilitar la información requerida en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula décima del presente pliego.
- Entorpecimiento a las inspecciones a realizar por el poder adjudicador, y falta de colaboración con los agentes de la autoridad o personal técnico responsable, cuando no constituya falta muy grave.
- Deterioro grave en los elementos ornamentales o de mobiliario del centro, cuando se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Colocar publicidad no autorizada en el inmueble.
- Cualquier otro calificado como tal en el presente pliego.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos del personal inspector y autoridades.
- Ejecutar obras no autorizadas.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula décima del presente pliego.
- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 34 del presente Pliego sobre el personal a subrogar, así como de lo dispuesto en la cláusula 37 sobre presentación de balance y de cuentas de pérdidas y ganancias.
- Falta de pago del canon por importe equivalente a 1/4 parte del mismo.

- Falta manifiesta de aseo, higiene o limpieza en el personal.
- No desarrollar, o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el pliego y su oferta.
- Venta o expedición de productos alimentarios a precio superior a los autorizados.
- Falta de mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones objeto de concesión.
- Ceder o traspasar la concesión a terceras personas sin la previa autorización municipal.
- Impedir el acceso del personal a quien CDT, S.A. encomiende el control del buen funcionamiento del servicio.
- Cualquier otro calificado como tal en el presente pliego.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte del concesionario/a se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Resolución del contrato.

Sin perjuicio de que la entidad contratante no tiene la condición de Administración Pública a los efectos de la LFCP, se determinan como causas de resolución del presente contrato las contempladas en los artículos 160, 215 y 107.5 de la LFCP, constituyendo a estos efectos perturbación grave del servicio, la paralización, interrupción o suspensión de la prestación imputable al adjudicatario.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 de la LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 30. Finalización del contrato y reversión.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la entidad contratante, debiendo el contratista entregar las instalaciones y material facilitado o el que sustituya al mismo, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A tales efectos, dentro de los 2 MESES anteriores a la finalización del contrato, el responsable del contrato revisará, junto con la persona adjudicataria, que las instalaciones y materiales facilitados por CDT, S.A. para la prestación del servicio se encuentra en condiciones idóneas de uso; levantándose el correspondiente acta.

En caso de que alguno de los materiales citados no funcione correctamente o se aprecien deficiencias en las instalaciones, se hará constar tal circunstancia en el acta, siendo su arreglo o sustitución por cuenta de la parte adjudicataria en aquellos casos en que el desperfecto sea consecencial de un mal uso del mismo.

CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 31. Concesión del servicio bar - cafetería.

La entidad o persona física adjudicataria deberá prestar el servicio de gestión del bar – restaurante, sito en calle Abaco 54.

La explotación comprende dos espacios diferenciados: bar-cafetería y comedor-restaurante. Si bien, tratándose de un establecimiento que está concebido para dar un servicio a las personas usuarias de la instalación deportiva y de ocio, la actividad de restauración no podrá tener afección negativa sobre la utilización del bar.

Las actividades que pueden desarrollarse en la instalación objeto del contrato se ajustarán a las condiciones establecidas por la normativa Foral aplicable a la actividad para la que ha sido concebida.

En la temporada de verano, durante el horario de apertura de las piscinas exteriores, la terraza interior queda reservada para su utilización exclusiva de los abonados y usuarios de la instalación.

Cláusula 32. Horario y calendario de funcionamiento.

El horario ininterrumpido mínimo de apertura del local será el siguiente:

- De lunes a sábados: de 09:00 horas a 22:00 horas.
- Domingos y festivos:
 - Temporada verano: de 09:00 horas a 22:00 horas.
 - Resto del año: de 09:00 horas a 14:00 horas.

Será potestativo para la persona adjudicataria ampliar este horario, sin que en ningún caso se puedan superar los horarios estipulados en la normativa vigente en la Comunidad Foral para este tipo de instalaciones.

Cláusula 33. Elementos de la explotación e inversiones a realizar por el adjudicatario.

A) Descripción de locales.

CDT, S.A. pondrá a disposición de la parte adjudicataria las dependencias sitas en la calle Abaco 54, dentro de la Ciudad Deportiva de Tafalla, que se relacionan a continuación y que figuran en el plano del Anexo VI.

- Planta baja:
 - ✓ Bar-cafetería: 285 m² de planta (incluida área de cocina)
 - ✓ Terraza de verano: 200 m²
- Planta primera:
 - ✓ Comedor restaurante: 150 m² de planta (incluida área de barra)
 - ✓ Aseos: masculino y femenino (15 m²)
- Planta sótano:
 - ✓ Almacén de suministros: 32 m²
 - ✓ Almacén de materiales: 27 m²

B) Mobiliario y útiles aportados por CDT, S.A.

CDT, S.A. pone a disposición de la parte adjudicataria los elementos señalados en el inventario que se incorpora al presente pliego como Anexo VI.

El adjudicatario, con la firma del contrato, aceptará y manifestará el correcto estado en el que se efectúa la entrega para su disposición en ejercicio del servicio, al objeto de que sea devuelto en su totalidad y en condiciones de uso a la finalización del contrato.

En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final, debiendo procederse en caso de ausencias o deficiencias a su reposición a cargo de la parte adjudicataria.

C) Mobiliario y útiles aportados por la parte adjudicataria.

La parte adjudicataria incorporará a su cargo, aquellos otros elementos que considere necesarios para un mejor servicio y que serán de su exclusiva propiedad y deberá de retirarlos al término del contrato.

D) Inversiones a cargo del adjudicatario

El adjudicatario deberá realizar a su costa, en el primer ejercicio de la adjudicación, las siguientes inversiones:

Descripción	Presupuesto sin IVA (euros)
Cubierta terraza (1)	10.794
Nueva puerta calle	4.412
Nueva puerta terraza	3.064
Cambio luminarias a LED	3.036
Menaje (2)	8.045
Cambia pañales (2 unidades)	400
Televisor	400
Pintura nueva	2.693
Total	32.844

(1) En el espacio de la terraza se deberá colocar un material que realice las funciones de parasol que sea estéticamente acorde con la instalación. El material elegido deberá ser consensuado entre el adjudicatario y CDT, S.A.

(2) En caso de que no fuera necesario el importe indicado podrá ser sustituido, previa autorización de CDT,S.A., por otra inversión en el propio establecimiento.

Dichas inversiones quedarán al término de la concesión en propiedad de CDT, S.A. sin cargo alguno para ésta.

E) Mantenimiento y conservación de los locales, maquinaria y mobiliario.

La parte adjudicataria se encargará de mantener durante todo el periodo del contrato, las instalaciones y los bienes de los espacios utilizados en la explotación (tanto los cedidos por la CDT, S.A. como los aportados por el adjudicatario), en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, repararlos en su caso y proceder a la pintura y restauración de paramentos, techos, suelos y demás elementos arquitectónicos cuando sea necesario. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de dicho deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta de la parte adjudicataria.

La parte adjudicataria deberá mantener un correcto estado de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, climatización, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería, desagües y suministro de gas.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato los elementos aportados por CDT, S.A., hubieran de ser sustituidos por otros nuevos, el coste de los mismos será a cuenta del adjudicatario, quien deberá incorporarlos en su cuenta de explotación a través de las dotaciones de la amortización, y quedarán al finalizar el contrato en propiedad de CDT, S.A. sin que ésta tenga que abonar importe alguno por los citados bienes.

Se limita la inversión del apartado anterior y las reposiciones de maquinaria que se produzcan a lo largo de la duración del contrato, derivadas de este apartado, a 50.000 euros (IVA no incluido). Por lo tanto a partir de dicho importe, será CDT S.A. la que deba hacerse cargo de dichas reposiciones.

El adjudicatario podrá realizar una Propuesta de proyecto de decoración e interiorismo de los locales a CDT S.A. y en el caso de que fuera aprobada por esta, el coste de su ejecución (IVA no incluido) será descontada del canon a satisfacer.

F) Equipo de trabajo.

La parte adjudicataria aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en cuenta el personal a subrogar que se detalla en la cláusula 34 y Anexo VIII del pliego.

La parte adjudicataria designará una persona responsable para la buena marcha del servicio que deberá tener presencia habitual en el centro, haciendo de enlace con los correspondientes servicios de CDT, S.A.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo de entidad con la parte adjudicataria del servicio, en función de gestionar dicha prestación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso, relación directa o subsidiaria con CDT, S.A.

A tal efecto, previamente al inicio de la ejecución del contrato, la parte adjudicataria estará obligada a especificar las personas contratadas para la prestación del servicio y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social.

Será obligación de la parte adjudicataria exigir la correcta presencia, vestimenta y comportamiento del personal empleado, para lo cual, deberá dotar al mismo de la ropa y utensilios necesarios para el normal desarrollo de su trabajo, y proporcionarle la formación necesaria.

Cláusula 34. Personal a subrogar.

La contratación se encuentra sometida a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio, en las condiciones establecidas en el artículo 67 LFCP.

La información correspondiente personal a subrogar se contiene en el Anexo VIII del presente pliego.

El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con una plantilla suficiente para garantizar que las jornadas de los trabajadores cubren la totalidad del servicio; debiendo comunicar a la entidad contratante cualquier reducción de personal indefinido que tenga lugar durante la ejecución del contrato.

Con objeto de controlar la obligación de subrogación de personal y en su caso, la elevación de costes como consecuencia del incremento del personal subrogable, el adjudicatario deberá comunicar a CDT S.A, las nuevas incorporaciones a la plantilla, modificaciones en las condiciones laborales y retributivas que resulten alcanzadas entre las partes; debiendo contar con autorización previa de CDT, S.A., para cualquier modificación retributiva que tenga lugar en el transcurso del último año de duración del contrato.

Cláusula 35. Actividades no permitidas.

No se permitirá la instalación de ninguna clase de máquinas de tipo B. Para la colocación de cualquier otra máquina recreativa deberá contar con el consentimiento de CDT, S.A., quien podrá autorizar o denegar su colocación e incluso retirar la máquina aun cuando hubiere sido anteriormente autorizada si hubiera quejas, se causaren molestias al resto de personas usuarias del centro o por cualquier otra causa debidamente justificada.

El mobiliario tanto del interior como del exterior no deberá disponer de ningún tipo de publicidad, salvo el mobiliario de la terraza. Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de cartelería en la fachada de la Ciudad Deportiva de Tafalla, así como por las paredes del mismo.

Igualmente, los productos a la venta deberán encontrarse siempre dentro del bar, no pudiendo haber productos expuestos fuera de la barra sin la autorización expresa para ello.

Cláusula 36. Gastos a cuenta de la parte adjudicataria.

Serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo por el público en el establecimiento.
- b) Los servicios de agua-basura, gas, electricidad y teléfono en los términos y condiciones señalados en este pliego.
- c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones de los espacios adjudicados y detallados en el Anexo V.
- d) La limpieza de los espacios adjudicados y detallados en el Anexo V.
- e) El mantenimiento de los útiles y maquinaria (tanto los cedidos por CDT, S.A. como los aportados por la parte adjudicataria), reposición y reparación del mobiliario, cristales, pintura (interior y exterior), fontanería, electricidad y demás para la conservación del local en perfecto estado de funcionamiento e incluso, estética y sanidad.
- f) El gasto derivado de la sustitución de los útiles, mobiliario y maquinaria en los casos en que no proceda su reparación.
- g) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.
- h) Los honorarios del personal a su cargo.
- i) Tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- j) Los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan (excepto la licencia de apertura del centro).
- k) Otros como gastos generales, financieros, etc. relacionados con la prestación del servicio.

Cláusula 37. Obligaciones de la parte adjudicataria.

El contratista concesionario del servicio estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) **Prestar el servicio** con la continuidad convenida y garantizar a las personas el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

La paralización, interrupción o suspensión de la prestación del servicio constituye uno de los incumplimientos más graves y se verá sancionado con el rescate o la resolución de la concesión.

- b) La entidad o persona física adjudicataria deberá prestar el servicio de comidas de las colonias urbanas municipales en caso de que este servicio sea demandado por la empresa prestadora del servicio de colonias urbanas. Estas colonias urbanas se desarrollarán durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano. A tal efecto deberá elaborar un menú infantil de calidad y precio acorde con el mercado.
- c) Cuidar del **buen orden del servicio** dentro del establecimiento pudiendo dictar las oportunas instrucciones o solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad. Todo esto sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 208 LFCP.
- d) **Indemnizar los daños** que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a CDT. S.A.
- e) Los **contratos de suministros** que adjudique a terceras partes en el marco de la concesión deberán **respetar el principio de no discriminación** por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- f) Prestar el servicio del modo dispuesto por CDT, S.A., respetando, en todo caso, los horarios mínimos de apertura señalados en el presente pliego.
- g) La parte adjudicataria deberá poner a disposición del público las **hojas de reclamaciones** y a realizar la correspondiente tramitación ante las Administraciones competentes, quedando en todo caso obligado a informar a CDT, S.A. de aquellas en el plazo de dos días hábiles a partir de su entrega.
- h) Prestar el servicio en las debidas **condiciones higiénico-sanitarias**, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos, siendo responsable único de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.
En este sentido, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas ante las distintas instancias de la Administración Pública

para adecuar el funcionamiento de la actividad pretendida a la normativa vigente.

- i) La parte adjudicataria, en todo momento, deberá observar y cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento CE Nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y demás normativa de aplicación.
- j) Mantener los espacios adjudicados y detallados en el Anexo VI en buen uso de funcionamiento, conservación y limpieza, siendo de su cargo las reparaciones y los trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe o causa, a lo largo de todo el periodo de duración del contrato, a excepción de las reparaciones derivadas de deficiencias estructurales del edificio.
- k) El abono del **canon**, establecido en la cláusula 5.
- l) El abono de cuantos **tributos, tasas, exacciones y gastos** se deriven de la adjudicación de la concesión y del funcionamiento de las actividades. Darse de alta en los padrones correspondientes con especial atención al I.A.E.
- m) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y **obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación** y que fueron valorados en la adjudicación del contrato.
- n) Presentar, antes del día 31 de marzo de cada ejercicio, el **balance y la cuenta de pérdidas y ganancias** (gastos e ingresos de la explotación) y **relación del personal** a 31 de diciembre, del ejercicio anterior.
- o) Comunicar, de inmediato, a CDT, S.A. los **desperfectos** de los que tuviera conocimiento.
- p) Será responsabilidad de la concesionaria la **gestión de residuos, basuras y envases** generados en el desarrollo de la explotación, mediante su retirada y entrega para reciclaje al punto limpio u otro sistema autorizado.
- q) La parte adjudicataria será responsable de la **limpieza de las dependencias** utilizadas para la gestión y explotación del servicio. Deberá mantenerlos en las debidas condiciones higiénico-

sanitarias. Para ello, deberá disponer de materiales y productos propios que almacenará en sus zonas adjudicadas.

Dicha limpieza deberá estar realizada para la hora de apertura, llevándose a cabo cuando mejor convenga al adjudicatario, sin perjuicio de las labores que para la conservación de la actividad deban efectuarse a lo largo de la jornada.

El adjudicatario será el responsable de la limpieza de los aseos ubicados en la planta primera del edificio. Deberá aportar los elementos necesarios para un correcto estado de uso: secamanos eléctrico, papel higiénico, jabón y cambiapañales.

- r) La parte adjudicataria está obligada a realizar una **comunicación inclusiva**, utilizando un lenguaje no sexista y unas imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador del uso de un lenguaje no sexista y de la adecuación de estadísticas y estudios con el objeto de visibilizar a mujeres y hombres (Boletín Oficial de Navarra número 165, de 26 de agosto de 2016).
- s) Permitir el **acceso del personal** a quien CDT, S.A. encomiende el **control del buen funcionamiento** del servicio.
- t) Con objeto de permitir al adjudicatario la prestación de servicio a personas no usuarias de la instalación deportiva, en la **temporada de verano** deberá colocar un **elemento separador** estéticamente acorde con la instalación en el espacio destinado a bar-cafetería ubicado en la planta baja.

El punto exacto de ubicación de dicho separador y las características del mismo deberán ser consensuadas entre el adjudicatario y CDT, S.A.

Este elemento separador deberá permanecer totalmente cerrado durante el horario de apertura de las instalaciones de verano.

Una vez terminada la campaña de verano, dicho elemento separador deberá ser retirado.

- u) Dejar a disposición de CDT, S.A. los locales en buen estado, en el plazo de 7 días naturales a partir de la finalización de la concesión; quien los recibirá previo informe de los técnicos que designe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.

Cláusula 38. Derechos de la parte adjudicataria.

Serán derechos de la parte adjudicataria, consideradas como cláusulas de este pliego, las siguientes:

- a) Ejercer la actividad** en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios** de los artículos a la venta y de las consumiciones, que en ningún caso serán superiores a los que figuran en el Anexo VII o los aprobados posteriormente por CDT, S.A. o sean consecuencia de las actualizaciones que se apliquen sobre los mismos según se expone a continuación.

La parte adjudicataria está obligada a tener expuesta al público y perfectamente visible la lista de precios de venta al público.

Los precios podrán ser actualizados por la parte adjudicataria según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra del 1 de enero al 31 de diciembre por el organismo público competente.

Excepcionalmente podrá solicitarse una actualización superior de precios de determinados productos siempre y cuando se equiparen a los de los establecimientos de categoría similar de la zona.

- c) Utilizar los bienes necesarios para la prestación del servicio bar-cafetería-restaurant.** A estos efectos, CDT, S.A. hará entrega a la persona adjudicataria de los espacios adjudicados y detallados en el Anexo V.

Cláusula 39. Otros aspectos.

La parte adjudicataria pondrá a disposición de CDT, S.A. las instalaciones del bar-cafetería y restaurante para cuantos actos y celebraciones demande este último, siendo a su cargo su preparación y su posterior limpieza tras la celebración, y sin perjuicio de la imputación del coste del servicio prestado a CDT, S.A., según los precios establecidos.

Esta cláusula solo se aplicará cuando no se perjudique la realización del servicio prestado por la parte adjudicataria.

En el supuesto de que la parte adjudicataria en el plazo de duración del contrato solicite la instalación de una terraza en la zona exterior de la Ciudad Deportiva ésta se regirá por la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, vinculadas a establecimientos de hostelería, debiendo abonar las tasas correspondientes.

Cláusula 40. Comisión de seguimiento.

Para el correcto seguimiento del contrato, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por la parte adjudicataria que junto con el presidente y/o secretario de CDT, S.A. o persona en quien delegue y el Técnico Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla, deberán reunirse a requerimiento de CDT, S.A. para conocer y resolver en primera instancia cuantas dudas surjan durante el periodo de vigencia del contrato y que elevará propuestas, en los casos necesarios, a la junta de CDT, S.A. para su consideración y aprobación.

Las funciones principales de este órgano consistirán en velar por el buen uso de las instalaciones y su estado y por el cumplimiento de lo determinado en el presente pliego.

**ANEXO I
(SOBRE A)
Modelo de solicitud**

D./Dña _____,
DNI _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y
correo electrónico_____.

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
D./Dña _____,
DNI _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y
correo electrónico_____.

Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR – CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE TAFALLA – VELÓDROMO MIGUEL INDURAIN.

EXPONE:

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS".
- SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2020

(Firma)

**ANEXO II
(SOBRE A)
(Declaración responsable conforme al formulario de documento único europeo de contratación)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Como parte de la documentación del contrato que se colgará en el Portal de Contratación de Navarra, podrá encontrar el fichero DEUC.xml.
2. Abrir el siguiente enlace link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V –en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

12. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

**ANEXO III
(SOBRE A)**

(Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)

Rogamos contacte con D/Dª _____

_____ con D.N.I. nº _____

a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa _____

con N.I.F. _____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono:

E-mail:

Dirección postal:

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Tafalla a _____ de _____ de 2020

Firma

**ANEXO IV
(SOBRE C)
(Oferta económica)**

D./Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y
correo electrónico _____.
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),
D./Dña _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,
_____ de _____,
teléfono _____, y
correo electrónico _____.

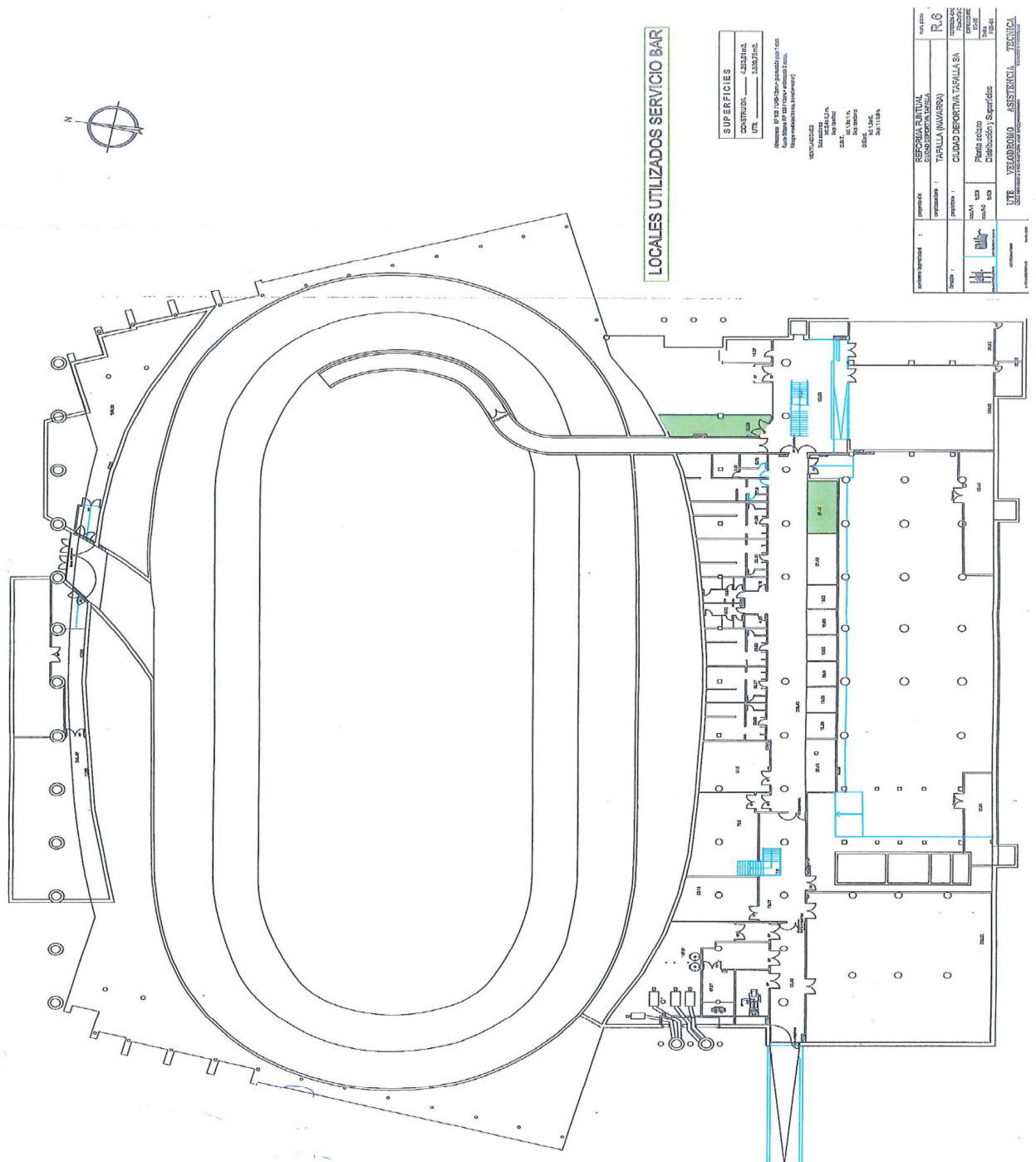
Enterado/a del procedimiento anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra para la adjudicación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR – CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE TAFALLA – VELÓDROMO MIGUEL INDURÁIN.

- ✓ Se comprometo a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego de condiciones reguladoras abonando a CDT, S.A. **LA CANTIDAD ANUAL** deeuros (IVA no incluido).

Tafalla, a ____ de _____ de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO V – PLANOS DE LA INSTALACIÓN



Planta sótano:

- Almacén de suministros: 32 m²
- Almacén de materiales: 27 m²

ANEXO VI

Inventario de los bienes aportados por CDT, S.A.
Actualizado 19/11/2019

EQUIPAMIENTO PLANTA BAJA
BOTELLERO 2000 MM
BOTELLERO 2000 MM
BOTELLERO 1500 MM
LAVAVASOS
MUEBLE INTERIOR MOSTRADOR
MUEBLE CONTRAMOSTRADOR
MOLINILLO DE CAFÉ
CAFETERA 3 GRUPOS
FABRICADOR DE HIELOS
CAMPANA EXTRACTORA
MESA DE APOYO COCINA
COCINA 4 FUEGOS
FRY – TOP (PLANCHA)
FREIDORA
MESA HORNO
MESA FRÍA
MESA CALIENTE

CONGELADOR
MESA DE PREPARACIÓN
ARMARIO FRIGORÍFICO
MESA DE RECEPCIÓN DE VAJILLAS
MESA DE ENTRADA DE VAJILLAS
LAVAVAJILLAS
MESA DE SALIDA DE VAJILLAS
ARMARIO VAJILLAS
ESTANTERÍAS
MOSTRADOR BARRA
10 MESAS
40 SILLAS
8 TABURETES BARRA
2 PARAGÜEROS
4 PAPELERAS
3 COLGADORES

EQUIPAMIENTO PLANTA PRIMERA
MESA DE TRABAJO
MOLINO DE CAFÉ
CAFETERA DOS GRUPOS
MUEBLE MOSTRADOR
FABRICADOR DE HIELOS
BOTELLERO 2000 MM
LAVAVASOS
MUEBLE INTERIOR MOSTRADOR
BOTELLERO 1500 MM
10 MESAS
40 SILLAS
2 PARAGÜEROS
3 PAPELERAS
2 COLGADORES DE ROPA

ANEXO VII

Lista de productos y precios

CAFES

CAFÉ CON LECHE	1,20 €
CAFÉ SOLO	1,20 €
CAFÉ CORTADO	1,20 €
CAFÉ DESCAFEINADO	1,20 €
CAFÉ CON GOTAS	1,50 €
CAFÉ CON BAILEYS.....	1,70 €
INFUSIONES.....	1,20 €
COLACAO	1,60 €
CHOCOLATE.....	1,60 €
CARAJILLO	2,00 €

VINOS

TINTO DEL AÑO.....	0,90 €
PALMERO TINTO DEL AÑO.....	1,80 €
CRianza	1,50 €
ROSADO	0,90 €
BLANCO	1,10 €
CHARDONNAY.....	1,60 €
RUEDA.....	1,60 €

REFRESCOS

NARANJADA.....	1,90 €
LIMONADA.....	1,90 €
COCA-COLA.....	1,90 €
NESTEA	1,90 €
MOSTO	1,50 €
MANZANA	1,50 €
MINI MOSTO/MANZANA.....	1,00 €
BIOSOLAN	1,90 €
ZUMOS	1,90 €
TONICA.....	1,90 €
LATA DE REFRESCO.....	1,90 €
AGUA PEQUEÑA	1,00 €
AGUA GRANDE.....	1,50 €

PINTXOS

PINTXO	2,00 €
BOCATA.....	4,00 €

CERVEZAS

CAÑA	1,60 €
MINI.....	1,00 €
SAN MIGUEL	1,60 €
HEINEKEN.....	1,70 €
SHANDY	1,60 €
LATA	1,30 €

APERITIVOS

BITTER SIN ALCOHOL	2,00 €
BITTER CON ALCOHOL	2,20 €
MARTINI ROJO	2,00 €
MARTINI BLANCO	1,90 €
MARIANICO.....	1,60 €

LICORES

PACHARÁN CASERO	2,20 €
PACHARÁN ZOCO	2,30 €
BRANDI CARLOS III	2,50 €
BRANDI MAGNO	2,50 €
BRANDI SOBERANO.....	2,50 €
BRANDI VETERANO.....	2,50 €
TERRI 1900	2,50 €
LICOR DE HIERBAS	2,30 €
BAYLES	3,75 €
ANIS.....	2,50 €
MOSCATEL	2,00 €
QUINA	1,50 €
WISKY BALLANTINES.....	4,00 €
WISKY J&B	3,95 €

ANEXO VIII

INFORMACIÓN PERSONAL A SUBROGAR.

DATOS PERSONAL A SUBROGAR:

Nº puestos Trabajo	Convenio Colectivo de Aplicación	Categoría	Tipo Contrato	Jornada	Fecha de Antigüedad	Vencimiento Contrato	Salario Bruto Anual(*)	Otros pactos en vigor aplicables
1	Convenio Hostelería de Navarra	COCINERA	Indefinido	Completa	11/02/2005	-	29.518,92+ VARIABLE(1)	---
2	Convenio Hostelería de Navarra	COCINERA	Indefinido	Completa	02/01/2006	-	39.190,08+ VARIABLE(1)	---
3	Convenio Hostelería de Navarra	COCINERA	Indefinido	Completa	02/04/2009	-	29.518,92+ VARIABLE(1)	---
4	Convenio Hostelería de Navarra	CAMARERO	Indefinido	Completa	23/10/2007	-	20.807,40+ VARIABLE(1)	---
5	Convenio Hostelería de Navarra	CAMARERO	Indefinido	T. Parcial 78,95%	05/06/2017	-	14.583,12+ VARIABLE(1)	---

(1) El variable consiste en el pago adicional por trabajo en domingos y festivos y horas nocturnas.

PACTOS APLICABLES A TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACION.

- (*) Las cuantías salariales recogidas anteriormente corresponden a la información facilitada por la actual empresa adjudicataria a fecha de 23 de agosto de 2019, **sin aplicar por tanto las actualizaciones recogidas en el Convenio de Hostelería de Navarra publicado con posterioridad el 12 de noviembre de 2019 en el Boletín Oficial de Navarra.**
- No obstante según ha informado la actual empresa adjudicataria a fecha de 13 de febrero de 2020, los salarios incluidos en la presente relación se han visto modificados por la publicación del Convenio de Hostelería de 2019, que afectaba a los salarios que se venían pagando, con una subida del 3.5% en 2019 (con efectos retroactivos a enero) y otra subida en enero de 2020 de un 2%; actualizaciones estas,

que tal y como se ha señalado no están incluidas en la tabla recogida en el presente pliego.

- Según información facilitada así mismo por la empresa adjudicataria actual, los puestos de trabajo identificados con los números de puesto de trabajo 1, 2 y 3 correspondientes a la categoría profesional de Cocinera, además de los conceptos salariales aplicables según convenio colectivo, tienen asignado un complemento de puesto de trabajo de 726,00 € brutos mensuales. Dicho complemento de puesto de trabajo se pactó verbalmente con este personal con el fin de remunerar la responsabilidad y dedicación al puesto de trabajo tras muchos años desempeñando el mismo y teniendo en cuenta el aumento de trabajo que se ha ido produciendo a lo largo de los años, así como la capacitación que han ido adquiriendo en el mismo. Dicho concepto salarial de puesto de trabajo se abona en 12 mensualidades y no está sujeto a la actualización salarial anual marcada en convenio; concepto comprendido en la cuantía indicada en la tabla recogida en el pliego.
- Además de dicho concepto de puesto de trabajo la empleada identificada con el N° 2 Cocinera, tiene asignado un Plus Voluntario Absorbible que en el presente año 2020 y después de haberse absorbido del mismo 2 subidas salariales sucesivas del convenio, asciende a una cuantía mensual de 515,75€ brutos, (en 2019 antes de la aplicación de las actualizaciones salariales recogidas en el último Convenio de Hostelería de Navarra publicado en noviembre del 2019, ascendía a 624,24 € brutos mes). Se abona en 12 mensualidades. Dicha trabajadora, según información facilitada por la empresa, posee un pacto verbal, por el que se fija un salario neto; concepto comprendido en la cuantía indicada en la tabla recogida en el pliego.
- A efectos de justificar la naturaleza y cuantía de dichos pactos, y habiéndosele requerido a la actual adjudicataria la

presentación de documentación correspondiente, por parte de esta se informa al respecto, que se trata en todo caso de pactos verbales.

Señalar en todo caso que la información aquí incluida, es la facilitada por la actual empresa adjudicataria, la cual se incluye en los mismos términos que los facilitados por dicha empresa a fin de poder permitir una exacta evaluación de los costes salariales que implica la subrogación del personal afectado por la misma, la cual se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.